



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 0001 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 06 ENE. 2017

#### VISTO:

El Contrato N°072-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Carta N° 0177-2016-GRA/GG-ORADM, Solicitud ingresado por Mesa de Partes del Gobierno Regional de Ayacucho, con Expediente N° 025356-2016, Solicitud ingresado por Mesa de Partes del Gobierno Regional de Ayacucho, con Expediente N° 032181-2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 15 de agosto de 2016, se suscribió el Contrato N°072-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y la empresa CONCRETE LOS ANDES S.A.C., producto del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 050-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de abastecimiento de concreto pre-mezclado F'C=210 y F'C=140 KG/Cm2 a todo costo para la meta 014: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos," por el monto de S/. 211,200.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por lo que el contrato habría vencido indefectiblemente el día 09 de setiembre del 2016.



Que, con fecha 13 de octubre de 2016, mediante la Carta N° 0177-2016-GRA/GG-ORADM, la Oficina Regional de Administración comunica al contratista la disponibilidad del frente de trabajo y que ha finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, con fecha 20 de octubre de 2016, mediante la Solicitud ingresado por Mesa de Partes del Gobierno Regional de Ayacucho, con Expediente N° 025356-2016, el contratista CONCRETE LOS ANDES S.A.C., solicita ampliación de plazo por 98 días calendarios, argumentando que su pedido corresponde a que la obra no cuenta con frente de trabajo; debido a que el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Sub Gerencia de Obras (Residente y supervisor) han paralizado el servicio a cargo de su representada por causas imputables a la misma obra, solicitud que ha quedado aceptada por consentimiento que opera por silencio al no haberse emitido el pronunciamiento correspondiente dentro del plazo legal.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2016, mediante la Solicitud ingresado por Mesa de Partes del Gobierno Regional de Ayacucho, con Expediente N° 032181-2016, el contratista CONCRETE LOS ANDES S.A.C., solicita ampliación de plazo por 30 días calendarios al petitorio, argumentando que su pedido corresponde a que la obra no cuenta con frente de trabajo; debido a que el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Sub Gerencia de Obras (Residente y supervisor) han paralizado el servicio a cargo de su representada por causas imputables a la misma obra.

Que, según el segundo párrafo del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DS N° 350-2015-EF, señala que el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, en ese sentido con fecha 13 de octubre de 2016, se ha notificado al contratista mediante la Carta N° 0177-2016-GRA/GG-ORADM, la disponibilidad del frente de trabajo y que ha finalizado el hecho generador del atraso o paralización, fecha desde la cual hasta el 26 de diciembre de 2016 en que se presenta la solicitud de ampliación registrada con el Expediente Administrativo N° 032181-2016, han transcurrido en exceso más de siete días hábiles, por lo que en consecuencia deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo por extemporáneo.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** improcedente la solicitud de ampliación de plazo contractual, solicitada por el contratista, en merito a las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR**, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección AS N° 050-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Secretaria General cumpla con notificar al contratista CONCRETE LOS ANDES S.A.C., a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, cito en la Avenida Las



Mercedes N° 450, Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO  
SERENTE

